

Dependencia:	OFICIALÍA MAYOR
Dirección:	Oficialía Mayor
	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez.
Asunto:	Sesión Extraordinaria

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA,  
DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2016  
EX-OM-001-BIS-2016**

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las **12:30** Doce horas con treinta minutos, del día **Miércoles 26 de Octubre de 2016**, se encuentran reunidos en la **Sala de Juntas de Oficialía Mayor**, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez García, de esta Ciudad, los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, en lo sucesivo denominado "El Comité", así como los representantes de las Dependencias solicitantes, para celebrar esta **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente:

**Orden del día:**

1. Lista de Asistencia y declaración de quórum legal.
2. Solicitud para autorizar la contratación del suministro de combustible (Gasolina Magna Sin, Premium y Diesel), solicitado por la Dirección de Recursos Materiales.
3. Solicitud para autorizar la contratación del Suministro de Gas Licuado de Petróleo, solicitado por la Dirección de Recursos Materiales.
4. Solicitud para autorizar la Contratación del Servicio Fotocopiado, solicitado por la Dirección de Recursos Materiales.
5. Solicitud para autorizar la contratación del Servicio de Fumigación, solicitado por la Dirección de Recursos Materiales.
6. Solicitud para autorizar la contratación del Servicio de Radiocomunicación, solicitado por la Dirección de Recursos Materiales.
7. Solicitud para autorizar la contratación de Pólizas de Seguros para bienes muebles e inmuebles, solicitado por la Dirección de Patrimonio.
8. Solicitud para autorizar la contratación del servicio de Arrastre y Remolque por tierra de Vehículos, solicitado por la Dirección General de Tránsito Municipal.
9. Se retira el punto.

<b>Dependencia:</b>	OFICIALÍA MAYOR
<b>Dirección:</b>	Oficialía Mayor
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez.	
<b>Asunto:</b>	Sesión Extraordinaria

10. Asuntos Generales, no existen.

**PRIMER PUNTO.-** En desahogo del **primer punto** del Orden del Día, se pasa lista de asistencia y se verifica que se encuentran presentes los miembros del Comité con derecho a voz y voto, así como los que únicamente tienen derecho a voz; por lo que se declara que existe quórum legal para celebrar esta **Sesión Extraordinaria**.

**SEGUNDO PUNTO.-** Continuando con el desahogo del **segundo punto** del orden del día, el **C. JAVIER EDUARDO FERNANDEZ MEDINA**, en representación de la **Dirección de Recursos Materiales**, solicita autorización al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, para llevar a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa prevista por la Fracción II del Artículo 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la contratación del servicio de Suministro de Combustibles (Gasolina Magna Sin, Gasolina Premium y Diesel), con los proveedores SERVICIO IMPERIAL, S.A DE C.V., SERVICIO NUEVA REFORMA, S.A. DE C.V. y SUPER'S RAPIDITOS BIP BIP, S.A DE C.V. por el periodo comprendido del 10 de Octubre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, presentando en este acto su solicitud debidamente fundada y motivada que se anexa a la presente Acta, formando parte integral de la misma, contando para ello con recursos suficientes por un **monto total** de hasta **\$2,238,664.00 pesos (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, incluido el impuesto al valor agregado, para el concepto de combustible Diesel y **\$22,578,028.00 pesos ( VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, para el concepto de Gasolina, tal y como lo señalan las Constancias de Verificación Presupuestal números **194 y 193**, respectivamente de fecha 13 de Octubre de 2016 dos mil dieciséis, emitidas por la Tesorería Municipal.

Una vez que los miembros del Comité con derecho a voto han analizado la solicitud antes mencionada, por unanimidad de votos la declaran procedente y emiten el siguiente:

**DICTAMEN:**

Este Comité determina procedente el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Al inicio de esta Administración Municipal (2016-2018), se encontró que los contratos a través de los cuales se proveían los combustibles de nuestra atención, tenían eficacia jurídica perentoria hasta el día 9 de Octubre de 2016, de manera tal que resulta imperioso llevar a cabo de manera fundada y motivada las acciones que procuren a este

<b>Dependencia:</b>	OFICIALÍA MAYOR
<b>Dirección:</b>	Oficialía Mayor
	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez.
<b>Asunto:</b>	<b>Sesión Extraordinaria</b>

Municipio la garantía de seguridad en la continuación de la prestación de este tipo de proveeduría, de manera tal que de optar por otro método de contratación que bien pudiera ser el de una Licitación Pública, no se contaría con la certeza de los proveedores del combustible del caso, circunstancia que impediría de manera inmediata, la continuidad y la prestación del suministro referido, así que bajo la modalidad de Adjudicación Directa prevista por la Fracción II del Artículo 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se establecería un compromiso contractual al menos con tres de los 5 proveedores inmediatamente anteriores, los cuales son los únicos que han manifestado expresamente su conformidad en continuar suministrando combustible en similares condiciones contractuales en las que concluyó la Licitación Pública de la cual emanaron, como lo es la CA-OM-44-2015 y que corresponde al periodo del 01 de enero al 9 de Octubre de 2016. Así las cosas, quedará garantizada la continuidad en el suministro de combustibles, lo que trae aparejado a su vez la garantía de la continuidad de la prestación de servicios públicos prioritarios, como lo son la Seguridad, Protección Civil y los Servicios Públicos en general, entre otros.

- b) De interrumpirse el suministro de combustibles se correría el **riesgo de que se altere el orden social** y se ponga en **peligro la seguridad de la ciudadanía**, al no llevarse a cabo, por ejemplo, las labores de vigilancia y prevención que realizan las Direcciones de Protección Civil, de Seguridad Pública y de Tránsito Municipales, entre otras, mismas que desarrollan utilizando patrullas y demás vehículos oficiales, con la consecuencia de costos adicionales para este Municipio, labores que se suspenderían durante el tiempo que se llevaría desahogar el procedimiento de Licitación Pública, el cual es de aproximadamente un mes.
- c) Se toma en cuenta también las **circunstancias extraordinarias** que se presentan con motivo del inicio de la Nueva Administración Municipal, toda vez que la contratación del servicio de que se trata, entre otros, la Administración anterior la efectuó con fecha de vencimiento al 09 de Octubre de 2016 y la actual Administración tiene que realizar, dentro del marco legal, un procedimiento ágil que le permita dar continuidad a la operación de las distintas Dependencias Municipales.
- d) Por último no se omite manifestar que de una interpretación literal la fracción II del Artículo 102 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, es de concluirse que de manera adicional a lo expuesto con antelación, la parte final del dispositivo señala textualmente lo siguiente:

***"... , o cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles que traigan como consecuencia las eventualidades señaladas ;"***

<b>Dependencia:</b>	OFICIALÍA MAYOR
<b>Dirección:</b>	Oficialía Mayor
	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez.
<b>Asunto:</b>	Sesión Extraordinaria

Enunciado que se actualiza en el caso de nuestra atención, ya que al menos para esta Administración Municipal 2016-2018 la ausencia de la contratación del suministro referido, por el periodo del 10 de octubre al 31 de Diciembre de 2016 , resulta un "caso extraordinario y desde luego imprevisible", lo que justifica la procedencia de la modalidad de Adjudicación Directa prevista por la fracción II del Artículo 102 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, ya que se actualiza de nueva cuenta en la especie la totalidad de eventualidades a que hace referencia el dispositivo legal que ahora nos ocupa como lo son las siguientes :

**Cuando exista riesgo de que peligre o se altere:**

- Orden social
- La economía
- Los Servicios Públicos
- La Seguridad.

**Cuando se provoque:**

- Perdidas
- Costos Adicionales

Lo anterior en el entendido de que la contratación será con 3 de los proveedores que a través del Procedimiento de Licitación Pública CA-OM-44-2015, se les adjudicó los contratos números (JUR/OM/708/2015) al proveedor SERVICIO IMPERIAL, S.A DE C.V., (JUR/OM/709/2015) al proveedor a SERVICIO NUEVA REFORMA, S.A. DE C.V. y (JUR/OM/711/2015) al proveedor SUPER'S RAPIDITOS BIP BIP, S.A DE C.V. respectivamente, en el entendido de que motivan este dictamen , las constancias documentales que integran el expediente referido y por haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, asimismo dichos proveedores son los únicos que han manifestado por escrito su voluntad de seguir prestando el servicio en términos similares de los referidos contratos y que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata para prestarlo, ya que a la fecha lo han venido prestando de manera oportuna y eficaz, asegurando así las mejores condiciones para este Municipio, contando para ello con recursos suficientes por un monto total de hasta **\$2,238,664.00 pesos (DOS MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, incluido el impuesto al valor agregado, para el concepto de combustible Diesel y **\$22,578,028.00 pesos ( VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, para el concepto de Gasolina, tal y como lo señalan las Constancias de Verificación Presupuestal números **194 y 193**. Lo anterior con fundamento en el

<b>Dependencia:</b>	OFICIALÍA MAYOR
<b>Dirección:</b>	Oficialía Mayor
	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez.
<b>Asunto:</b>	Sesión Extraordinaria

artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 28 fracción II, 31 fracción II inciso b), 07405201651 y 102 fracción II de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité determina la procedencia de la modalidad de Adjudicación Directa y por la naturaleza del tipo de proveeduría de los combustibles del caso, dicho procedimiento deberá concluir con la celebración de un contrato abierto en los términos del Artículo 51, la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**TERCER PUNTO.-** Continuando con el desahogo del **tercer punto** del orden del día, el **C. JAVIER EDUARDO FERNANDEZ MEDINA** en representación de la **Dirección de Recursos Materiales**, solicita autorización al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, para llevar a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa prevista por la fracción II del Artículo 102 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la contratación del Suministro de Gas Licuado de Petróleo con los proveedores GAS COMERCIAL DE VILAAHUMADA, S.A. DE C.V. y SUPER GAS DE CIUDAD JUAREZ, S.A. DE C.V. por el periodo comprendido del 10 de Octubre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, presentando en este acto su solicitud debidamente fundada y motivada que se anexa a la presente Acta, formando parte integral de la misma, contando para ello con recursos suficientes por un **monto total de hasta \$1,698,304.00 pesos (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, incluido el impuesto al valor agregado, tal y como lo señala la Constancia de Verificación Presupuestal número **192 de fecha 13 de Octubre de 2016 dos mil dieciséis**, emitida por la Tesorería Municipal.

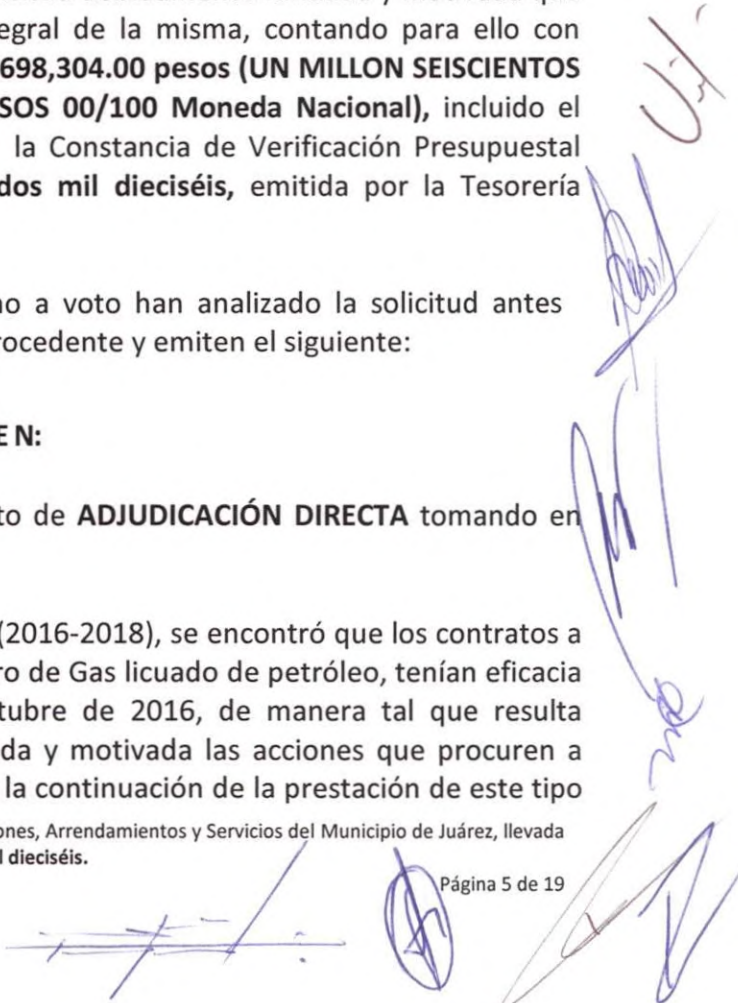
Una vez que los miembros del Comité con derecho a voto han analizado la solicitud antes mencionada, por unanimidad de votos la declaran procedente y emiten el siguiente:

**DICTAMEN:**

Este Comité determina procedente el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Al inicio de esta Administración Municipal (2016-2018), se encontró que los contratos a través de los cuales se proveía el suministro de Gas licuado de petróleo, tenían eficacia jurídica perentoria hasta el día 9 de Octubre de 2016, de manera tal que resulta imperioso llevar a cabo de manera fundada y motivada las acciones que procuren a este Municipio la garantía de seguridad en la continuación de la prestación de este tipo

Esta hoja forma parte de la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, llevada a cabo a las 13:15 horas del día **miércoles 26 de Octubre de 2016 dos mil dieciséis**.



<b>Dependencia:</b>	OFICIALÍA MAYOR
<b>Dirección:</b>	Oficialía Mayor
	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez.
<b>Asunto:</b>	Sesión Extraordinaria

de proveeduría, puesto que de optar por otro método de contratación que bien pudiera ser el de una Licitación Pública, no se contaría con la certeza de los proveedores del combustible del caso, circunstancia que impediría de manera inmediata, la continuidad y la prestación del suministro referido, así que bajo la modalidad de Adjudicación Directa prevista por la fracción II del Artículo 102 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se establecería un compromiso contractual con los 2 proveedores inmediatamente anteriores, los cuales han manifestado expresamente su conformidad en continuar con el servicio de Suministro de Gas Licuado de Petróleo en similares condiciones contractuales en las que concluyeron los Contratos JUR/OM/033/2016 y JUR/OM/032/2016 que corresponden al periodo del 01 de enero al 9 de Octubre de 2016, quedando así garantizada la continuidad en el suministro, lo que trae aparejado a su vez la garantía de la continuidad de la prestación de servicios públicos prioritarios que ofrecen la Diferentes dependencias a las que se les suministra el combustible.

- II. De interrumpirse el servicio de Suministro de Gas Licuado de Petróleo se correría el **riesgo de que se altere el orden social** y se ponga en **peligro la seguridad de la ciudadanía**, al no llevarse a cabo, por ejemplo, las labores propias de las Direcciones de Control de Tráfico, Alumbrado Público y Dirección de Limpia que entre otros fines utilizan el combustible para los vehículos adscritos a estas direcciones dado que la mayoría funcionan utilizando este combustible para las labores propias de las referidas Dependencias, las cuales que se suspenderían durante el tiempo que se llevaría desahogar el procedimiento de Licitación Pública, el cual es de aproximadamente un mes.
- III. Se toma en cuenta también las **circunstancias extraordinarias** que se presentan con motivo del inicio de la Nueva Administración Municipal, toda vez que la contratación del servicio de que se trata, entre otros, la Administración anterior la efectuó con fecha de vencimiento al 09 de Octubre de 2016 y la actual Administración tiene que realizar, dentro del marco legal, un procedimiento ágil que le permita dar continuidad a la operación de las distintas Dependencias Municipales.
- IV. Por último no se omite manifestar que de una interpretación literal la fracción II del Artículo 102 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, es de concluirse que de manera adicional a lo expuesto con antelación, la parte final del dispositivo señala textualmente lo siguiente:

***"... , o cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles que traigan como consecuencia las eventualidades señaladas ;"***

<b>Dependencia:</b>	OFICIALÍA MAYOR
<b>Dirección:</b>	Oficialía Mayor
	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez.
<b>Asunto:</b>	<b>Sesión Extraordinaria</b>

Enunciado que se actualiza en el caso de nuestra atención, ya que al menos para esta Administración Municipal (2016-2018) la ausencia de la contratación del suministro referido, por el periodo del 10 de octubre al 31 de Diciembre de 2016 , resulta un "caso extraordinario y desde luego imprevisible", lo cual trae aparejada la procedencia de la modalidad de Adjudicación Directa prevista por la fracción II del Artículo 102 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, ya que se actualiza de nueva cuenta en la especie la totalidad de eventualidades a que hace referencia el dispositivo legal que ahora nos ocupa como lo son las siguientes :

**Cuando exista riesgo de que peligre o se altere:**

- Orden social
- La economía
- Los Servicios Públicos
- La Seguridad

**Cuando se provoque:**

- Perdidas
- Costos Adicionales

Lo anterior en el entendido de que la contratación será con los 2 proveedores a quienes se les adjudicó los contratos números (JUR/OM/032/2016) al proveedor GAS COMERCIAL DE VILLAHUMADA, S.A DE C.V. y (JUR/OM/033/2016) al proveedor SUPER GAS DE CIUDAD JUAREZ, S.A. DE C.V., por ser los proveedores que fueron adjudicados de manera Directa después de haberse declarado desiertas dos Licitaciones Públicas consecutivas, asimismo dichos proveedores han manifestado por escrito su voluntad de seguir prestando el servicio en términos similares de los referidos contratos y que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata para prestarlo, y a la fecha lo han venido prestando de manera oportuna y eficaz, asegurando así las mejores condiciones para este Municipio, contando para ello con recursos suficientes por un **monto total de hasta \$1,698,304.00 pesos (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, incluido el impuesto al valor agregado, tal y como lo señala la Constancia de Verificación Presupuestal número 192 de fecha 13 de Octubre de 2016 dos mil dieciséis, emitida por la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 28 fracción II, 31 fracción II inciso b), 51 y 102 fracción II de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

<b>Dependencia:</b>	OFICIALÍA MAYOR
<b>Dirección:</b>	Oficialía Mayor
	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez.
<b>Asunto:</b>	Sesión Extraordinaria

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité determina la procedencia de la modalidad de Adjudicación Directa y por la naturaleza del tipo de proveeduría de los combustible del caso, dicho procedimiento deberá concluir con la celebración de un contrato abierto en los términos del Artículo 51, de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**CUARTO PUNTO.-** Continuando con el desahogo del **cuarto punto** del orden del día, el **C. JAVIER EDUARDO FERNANDEZ MEDIANA** en representación de la **Dirección de Recursos Materiales**, solicita autorización al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, para llevar a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa para contratación del servicio de Fotocopiado con el proveedor **JAVIER EDUARDO CAMACHO VILLAR** por el periodo comprendido del día 10 de Octubre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, presentando en este acto su solicitud debidamente fundada y motivada que se anexa a la presente Acta, formando parte integral de la misma, lo anterior con fundamento en el apartado 1 del Artículo 101 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto a contratar se ubica dentro del supuesto de excepción previsto por el citado artículo, contando para ello con recursos suficientes por un **monto total** de hasta **\$597,124.00 pesos (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, incluido el impuesto al valor agregado, tal y como lo señala la Constancia de Verificación Presupuestal número **195** de fecha 13 de Octubre de 2016 dos mil dieciséis, emitida por la Tesorería Municipal.

#### DICTAMEN:

Este Comité determina procedente el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** tomando en cuenta que al inicio de esta Administración Municipal (2016-2018), se encontró que el contrato a través del cual se proveía el servicio de fotocopiado tenía eficacia jurídica perentoria hasta el día 9 de Octubre de 2016, de manera tal que resulta imperioso llevar a cabo de manera fundada y motivada las acciones que procuren a este Municipio la garantía de seguridad en la continuación de la prestación de este tipo de proveeduría, de manera tal que de optar por otro método de contratación que bien pudiera ser el de una Licitación Pública, no se contaría con la certeza del proveedor del caso, circunstancia que impediría de manera inmediata, la continuidad y la prestación del servicio referido, así que bajo la modalidad de Adjudicación Directa se establecería un compromiso contractual con el proveedor inmediato anterior, quien ha manifestado expresamente su conformidad en continuar prestando el servicio de fotocopiado en las mismas condiciones contractuales en las que concluyó la Licitación Pública de la cual emanó como lo es la CA-OM-41-2015 y que corresponde al periodo del 01 de enero al 9 de Octubre de 2016; así las cosas, quedará garantizada la continuidad en de la prestación de servicio para las distintas Dependencias, al mismo tiempo de que nos ubicamos en un supuesto de excepción contemplados por apartado 1 del Artículo 101 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos,



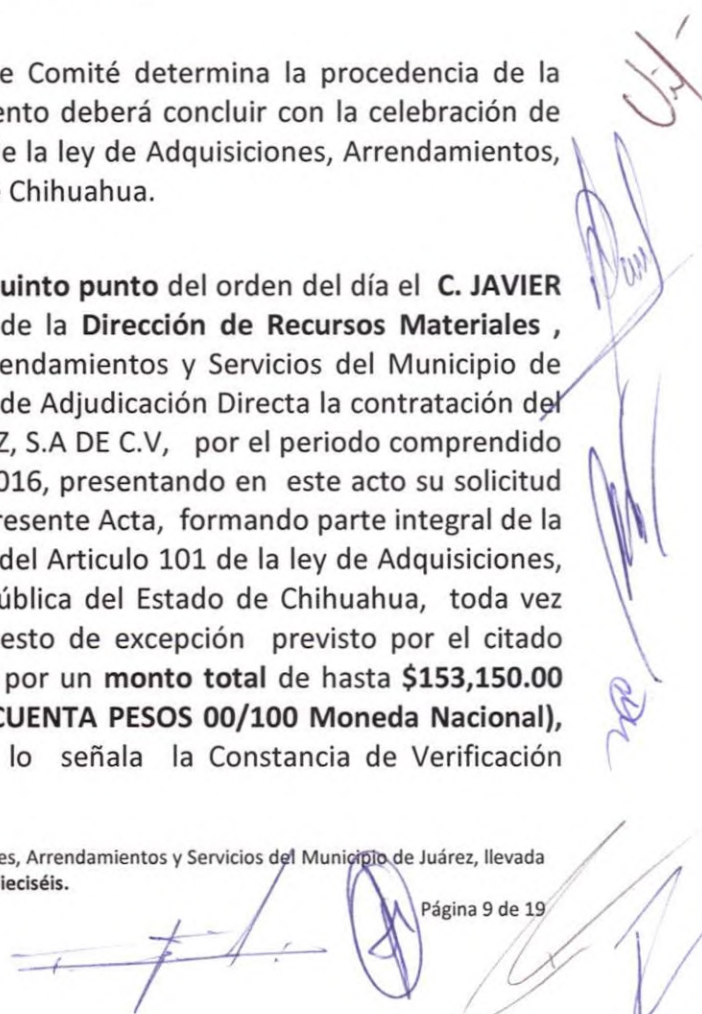
<b>Dependencia:</b>	OFICIALÍA MAYOR
<b>Dirección:</b>	Oficialía Mayor
	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez.
<b>Asunto:</b>	Sesión Extraordinaria

Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto a contratar se ubica dentro del supuesto de excepción previsto por el citado artículo.

Lo anterior en el entendido de que la contratación será con el proveedor que a través del Procedimiento de Licitación Pública CA-OM-41-2015, se le adjudicó el contrato número (JUR/OM/719/2015) proveedor **JAVIER EDUARDO CAMACHO VILLAR**, en el entendido de que motivan este dictamen, las constancias documentales que integran el expediente referido y por haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, asimismo dicho proveedor ha manifestado por escrito su voluntad de seguir prestando el servicio en términos similares del referido contrato y que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata para prestarlo, ya que a la fecha lo ha venido prestando de manera oportuna y eficaz, asegurando así las mejores condiciones para este Municipio, contando para ello con recursos suficientes por un **monto total de hasta \$597,124.00 pesos (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, incluido el impuesto al valor agregado, tal y como lo señala la Constancia de Verificación Presupuestal número **195** de fecha 13 de Octubre de 2016 dos mil dieciséis, emitida por la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 28 fracción II, 31 fracción II inciso b), 51 y 101 apartado 1 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité determina la procedencia de la modalidad de Adjudicación Directa, dicho procedimiento deberá concluir con la celebración de un contrato abierto en los términos del Artículo 51, de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**QUINTO PUNTO.-** Continuando con el desahogo del **quinto punto** del orden del día el **C. JAVIER EDUARDO FERNANDEZ MEDINA** en representación de la **Dirección de Recursos Materiales**, solicita autorización al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, para llevar a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa la contratación del Servicio de Fumigación con proveedor CCP DE JUAREZ, S.A DE C.V, por el periodo comprendido del 10 de Octubre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, presentando en este acto su solicitud debidamente fundada y motivada que se anexa a la presente Acta, formando parte integral de la misma, lo anterior con fundamento en el apartado 1 del Artículo 101 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto a contratar se ubica dentro del supuesto de excepción previsto por el citado artículo, contando para ello con recursos suficientes por un **monto total de hasta \$153,150.00 pesos (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, incluido el impuesto al valor agregado, tal y como lo señala la Constancia de Verificación



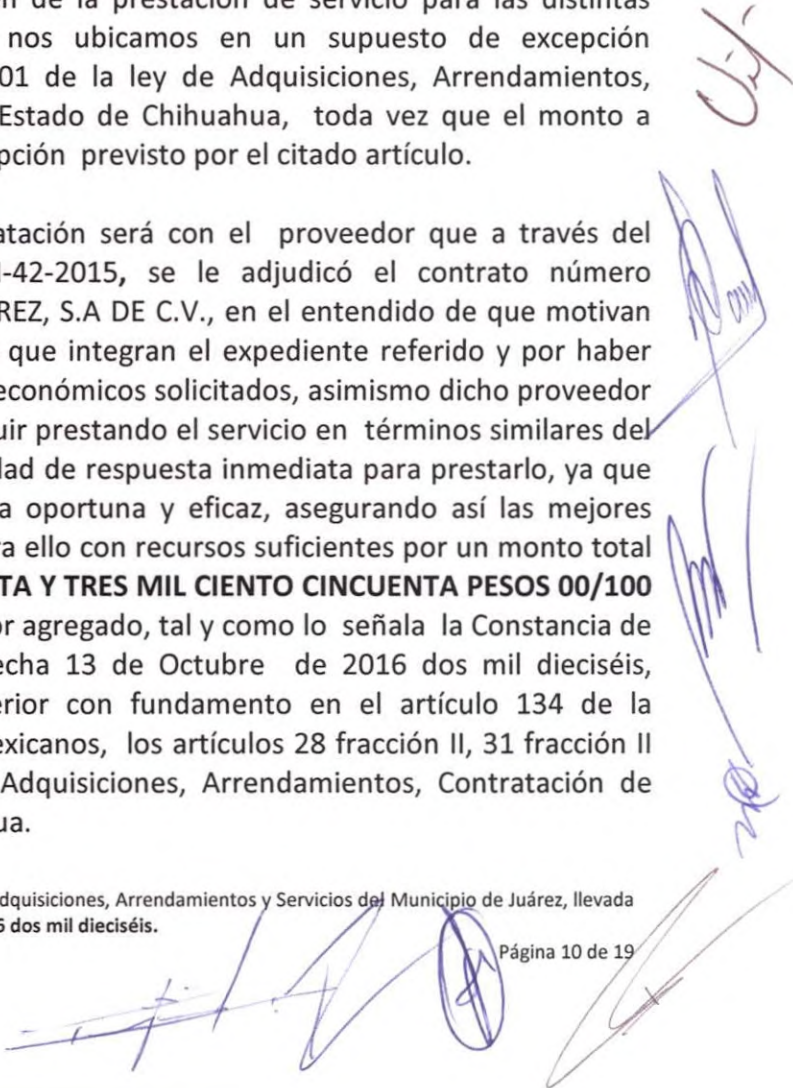
<b>Dependencia:</b>	OFICIALÍA MAYOR
<b>Dirección:</b>	Oficialía Mayor
	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez.
<b>Asunto:</b>	Sesión Extraordinaria

Presupuestal número 196 de fecha 13 de Octubre de 2016 dos mil dieciséis, emitida por la Tesorería Municipal.

**DICTAMEN:**

Este Comité determina procedente el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** tomando en cuenta que al inicio de esta Administración Municipal (2016-2018), se encontró que el contrato a través del cual se proveía el servicio de Fumigación tenía eficacia jurídica perentoria hasta el día 9 de Octubre de 2016, de manera tal que resulta imperioso llevar a cabo de manera fundada y motivada las acciones que procuren a este Municipio la garantía de seguridad en la continuación de la prestación de este tipo de proveeduría, de manera tal que de optar por otro método de contratación que bien pudiera ser el de una Licitación Pública, no se contaría con la certeza del proveedor del caso, circunstancia que impediría de manera inmediata, la continuidad y la prestación del servicio referido, así que bajo la modalidad de Adjudicación Directa se establecería un compromiso contractual con el proveedor inmediato anterior, quien ha manifestado expresamente su conformidad en continuar prestando el servicio de fumigación en las mismas condiciones contractuales en las que concluyó la Licitación Pública de la cual emanó, como lo es la CA-OM-42-2015 y que corresponde al periodo del 01 de enero al 9 de Octubre de 2016, quedando garantizada la continuidad en de la prestación de servicio para las distintas Dependencias, al mismo tiempo de que nos ubicamos en un supuesto de excepción contemplados por apartado 1 del Artículo 101 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto a contratar se ubica dentro del supuesto de excepción previsto por el citado artículo.

Lo anterior en el entendido de que la contratación será con el proveedor que a través del Procedimiento de Licitación Pública CA-OM-42-2015, se le adjudicó el contrato número (JUR/OM/723/2015) al proveedor CCP DE JUAREZ, S.A DE C.V., en el entendido de que motivan este dictamen , las constancias documentales que integran el expediente referido y por haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, asimismo dicho proveedor ha manifestado por escrito su voluntad de seguir prestando el servicio en términos similares del referido contrato y que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata para prestarlo, ya que a la fecha lo ha venido prestando de manera oportuna y eficaz, asegurando así las mejores condiciones para este Municipio, contando para ello con recursos suficientes por un monto total de hasta **\$153,150.00 pesos (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, incluido el impuesto al valor agregado, tal y como lo señala la Constancia de Verificación Presupuestal número 196 de fecha 13 de Octubre de 2016 dos mil dieciséis, emitida por la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 28 fracción II, 31 fracción II inciso b), y 101 apartado 1 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.



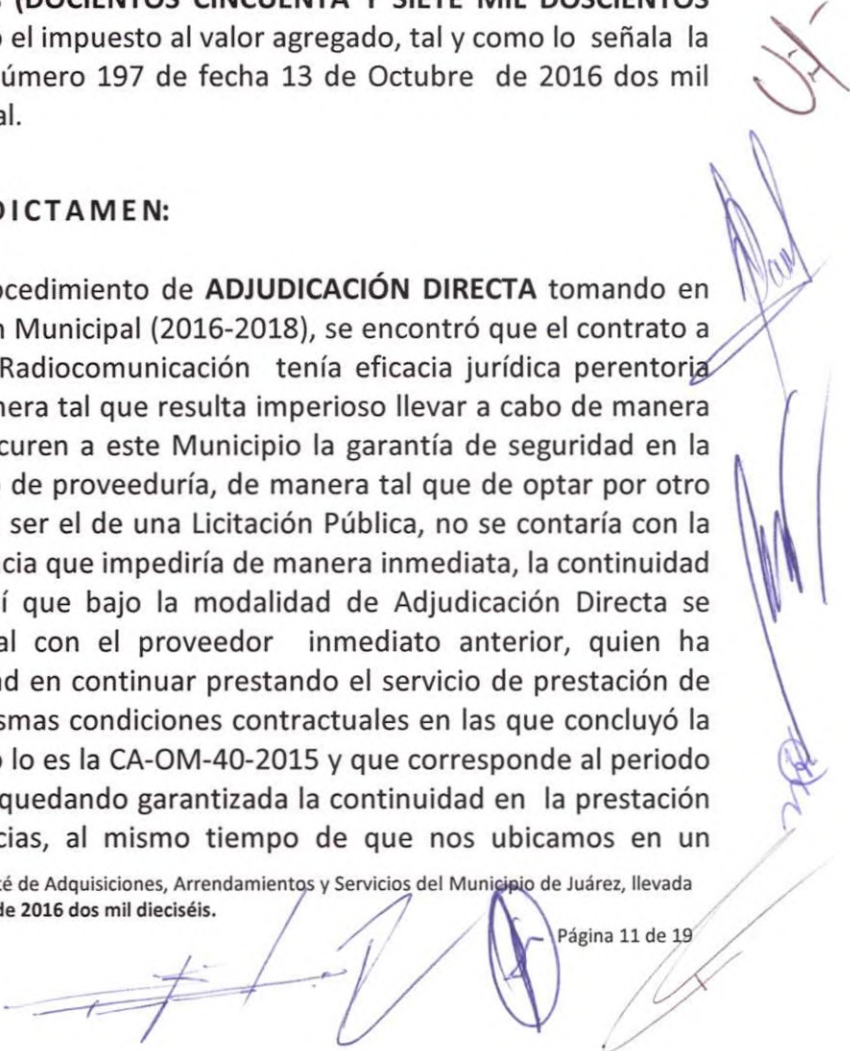
<b>Dependencia:</b>	OFICIALÍA MAYOR
<b>Dirección:</b>	Oficialía Mayor
	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez.
<b>Asunto:</b>	Sesión Extraordinaria

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité determina la procedencia de la modalidad de Adjudicación Directa, dicho procedimiento deberá concluir con la celebración de un contrato en los términos de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**SEXTO PUNTO.-** Continuando con el desahogo del **quinto punto** del orden del día, el **C. JAVIER EDUARDO FERNANDEZ MEDINA** en representación de la **Dirección de Recursos Materiales**, solicita autorización al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, para llevar a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa la contratación del Servicio de Radiocomunicación con el proveedor **COMERCIALIZDORA SISECOM, S.A DE C.V** por el periodo comprendido del 10 de Octubre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, presentando en este acto su solicitud debidamente fundada y motivada que se anexa a la presente Acta, formando parte integral de la misma, lo anterior con fundamento en el apartado 1 del Artículo 101 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua toda vez que el monto a contratar se ubica dentro del supuesto de excepción previsto por el citado artículo, contando para ello con recursos suficientes por un **monto total de hasta \$257,200.00 pesos (DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, incluido el impuesto al valor agregado, tal y como lo señala la Constancia de Verificación Presupuestal número 197 de fecha 13 de Octubre de 2016 dos mil dieciséis, emitida por la Tesorería Municipal.

**DICTAMEN:**

Este Comité determina procedente el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** tomando en cuenta que al inicio de esta Administración Municipal (2016-2018), se encontró que el contrato a través del cual se proveía el servicio de Radiocomunicación tenía eficacia jurídica perentoria hasta el día 9 de Octubre de 2016, de manera tal que resulta imperioso llevar a cabo de manera fundada y motivada las acciones que procuren a este Municipio la garantía de seguridad en la continuación de la prestación de este tipo de proveeduría, de manera tal que de optar por otro método de contratación que bien pudiera ser el de una Licitación Pública, no se contaría con la certeza del proveedor del caso, circunstancia que impediría de manera inmediata, la continuidad y la prestación del servicio referido, así que bajo la modalidad de Adjudicación Directa se establecería un compromiso contractual con el proveedor inmediato anterior, quien ha manifestado expresamente su conformidad en continuar prestando el servicio de prestación de servicios de radiocomunicación en las mismas condiciones contractuales en las que concluyó la Licitación Pública de la cual emanó, como lo es la CA-OM-40-2015 y que corresponde al periodo del 01 de enero al 9 de Octubre de 2016, quedando garantizada la continuidad en la prestación de servicio para las distintas Dependencias, al mismo tiempo de que nos ubicamos en un



<b>Dependencia:</b>	OFICIALÍA MAYOR
<b>Dirección:</b>	Oficialía Mayor
	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez.
<b>Asunto:</b>	Sesión Extraordinaria

supuesto de excepción contemplados por apartado 1 del Artículo 101 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto a contratar se ubica dentro del supuesto de excepción previsto por el citado artículo.

Lo anterior en el entendido de que la contratación será con el proveedor que a través del Procedimiento de Licitación Pública CA-OM-40-2015, se le adjudicó el contrato número (JUR/OM/002/2016) al proveedor **COMERCIALIZADOR SISECOM, S.A DE C.V.**, en el entendido de que motivan este dictamen las constancias documentales que integran el expediente referido y por haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, asimismo dicho proveedor ha manifestado por escrito su voluntad de seguir prestando el servicio en términos similares del referido contrato y que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata para prestarlo, ya que a la fecha lo han venido prestando de manera oportuna y eficaz, asegurando así las mejores condiciones para este Municipio, contando para ello con recursos suficientes por un **monto total de hasta \$257,200.00 pesos (DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, incluido el impuesto al valor agregado, tal y como lo señala la Constancia de Verificación Presupuestal número 197 de fecha 13 de Octubre de 2016 dos mil dieciséis, emitida por la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 28 fracción II, 31 fracción II inciso b) y 101 apartado 1 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité determina la procedencia de la modalidad de Adjudicación Directa, dicho procedimiento deberá concluir con la celebración de un contrato en los términos de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**SEPTIMO PUNTO.-** Continuando con el desahogo del séptimo punto del orden del día, el Lic. **Oscar Palacios Ortiz** en representación de la **Dirección de Patrimonio**, solicita autorización al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, para llevar a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa la contratación de pólizas de seguros de bienes muebles e inmuebles con el proveedor **SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO** por el periodo comprendido del 10 de Octubre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, presentando en este acto su solicitud debidamente fundada y motivada que se anexa a la presente Acta, formando parte integral de la misma, contando para ello con recursos suficientes por un **monto total de hasta \$2,922,500.00 pesos (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, incluido el impuesto al valor agregado, tal y como lo señala la Constancia de Verificación Presupuestal número **203** de fecha 25 de Octubre de 2016 dos mil dieciséis, emitida por la Tesorería Municipal.

<b>Dependencia:</b>	OFICIALÍA MAYOR
<b>Dirección:</b>	Oficialía Mayor
	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez.
<b>Asunto:</b>	<b>Sesión Extraordinaria</b>

Una vez que los miembros del Comité con derecho a voto han analizado la solicitud antes mencionada, por unanimidad de votos la declaran procedente y emiten el siguiente:

### DICTAMEN:

Este Comité determina procedente el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- ❖ Al inicio de esta Administración Municipal, se encontró que las Pólizas de Seguros para dar cobertura a Bienes Muebles e Inmuebles, tenían eficacia jurídica perentoria hasta el día 9 de Octubre de 2016, y es el caso que de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de lo de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua , obliga a mantener adecuada y plenamente asegurados los bienes muebles e inmuebles, de manera tal que resulta imperioso llevar a cabo de manera fundada y motivada las acciones que procuren a este Municipio la garantía de seguridad en la continuación de la cobertura de seguros para bienes muebles e inmuebles, de manera tal que de optar por otro método de contratación que bien pudiera ser el de una Licitación Pública, se correría el riesgo de siniestro al no contar con cobertura por este periodo, así que bajo la modalidad de Adjudicación Directa se establecería un compromiso contractual con el proveedor inmediato anterior, el cual ha manifestado expresamente su conformidad en continuar con la cobertura en las mismas condiciones contractuales en las que concluyó la Licitación Pública de la cual emanaron como lo es la CA-OM-47-2015 y que corresponde al periodo del 01 de enero al 9 de Octubre de 2016. Quedando así garantizada la continuidad en la cobertura de bienes muebles e inmuebles.
- ❖ De interrumpirse la cobertura de seguros para bienes muebles e inmuebles se correría el riesgo de que en caso de siniestro no habría cobertura para sufragar las erogaciones que esto pudiera traer como resultado, con la consecuencia de costos adicionales para este Municipio, aparte de que durante el tiempo que se llevaría desahogar el procedimiento de Licitación Pública, no habría cobertura de seguros por aproximadamente un mes, corriendo el riesgo antes señalado.
- ❖ Se toma en cuenta también las **circunstancias extraordinarias** que se presentan con motivo del inicio de la Nueva Administración Municipal, toda vez que la contratación del servicio de que se trata, entre otros, la Administración anterior la efectuó con fecha de vencimiento al 09 de Octubre de 2016 y la actual Administración tiene que realizar,

<b>Dependencia:</b>	OFICIALÍA MAYOR
<b>Dirección:</b>	Oficialía Mayor
	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez.
<b>Asunto:</b>	Sesión Extraordinaria

dentro del marco legal, un procedimiento ágil que le permita dar continuidad a las obligaciones propias de las Dependencias Municipales.

- ❖ Por último no se omite manifestar que de una interpretación literal la fracción II del Artículo 102 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, es de concluirse que de manera adicional a lo expuesto con antelación, la parte final del dispositivo señala textualmente lo siguiente:

***"... , o cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles que traigan como consecuencia las eventualidades señaladas ;"***

Enunciado que se actualiza en el caso de nuestra atención, ya que al menos para esta Administración Municipal 2016-2018 la ausencia de la contratación de los Seguros, por el periodo del 10 de octubre al 31 de Diciembre de 2016 , resulta un "caso extraordinario y desde luego imprevisible", lo cual trae aparejada la procedencia de la modalidad de Adjudicación Directa prevista por la fracción II del Artículo 102 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, ya que se actualiza de nueva cuenta en la especie la totalidad de eventualidades a que hace referencia el dispositivo legal que ahora nos ocupa como lo son las siguientes :

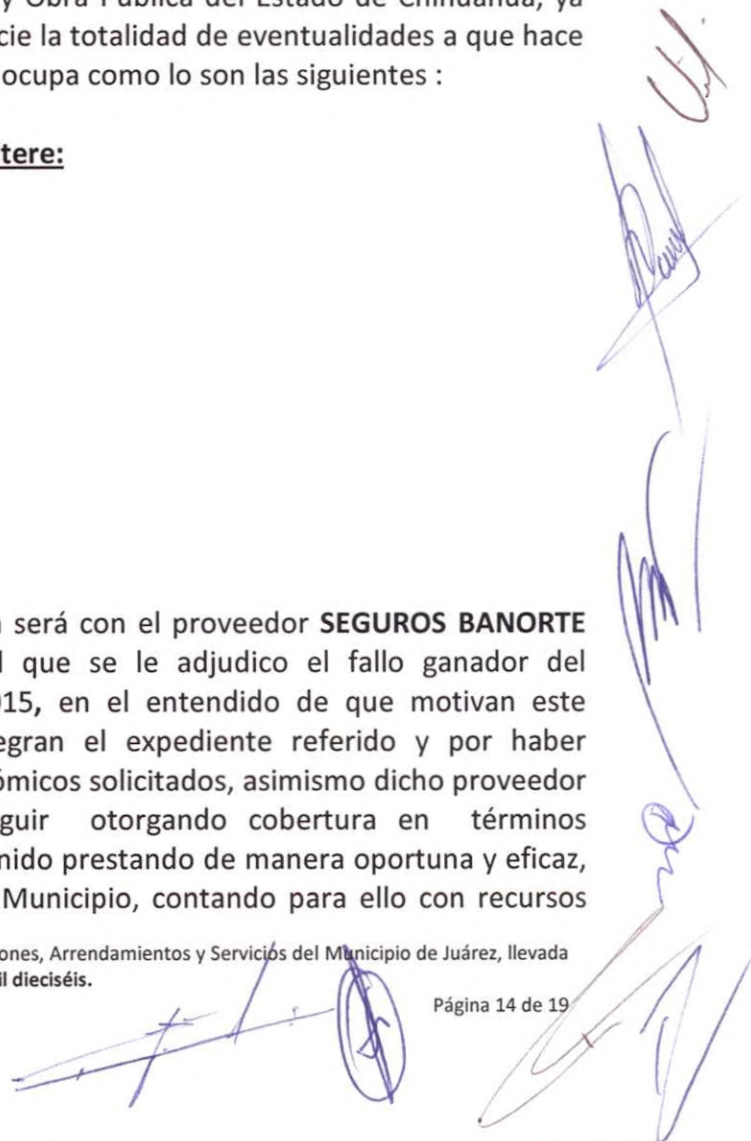
**Cuando exista riesgo de que peligre o se altere:**

- Orden social
- La economía
- Los Servicios Públicos
- La Seguridad

**Cuando se provoque:**

- Perdidas
- Costos Adicionales

Lo anterior en el entendido de que la contratación será con el proveedor **SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V GRUPO FINANCIERO BANORTE**, al que se le adjudico el fallo ganador del Procedimiento de Licitación Pública CA-OM-47-2015, en el entendido de que motivan este dictamen las constancias documentales que integran el expediente referido y por haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, asimismo dicho proveedor ha manifestado por escrito su voluntad de seguir otorgando cobertura en términos originalmente pactados, ya que a la fecha lo han venido prestando de manera oportuna y eficaz, asegurando así las mejores condiciones para este Municipio, contando para ello con recursos



<b>Dependencia:</b>	OFICIALÍA MAYOR
<b>Dirección:</b>	Oficialía Mayor
	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez.
<b>Asunto:</b>	Sesión Extraordinaria

suficientes por un **monto total** de hasta **\$2,922,500.00 pesos (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, incluido el impuesto al valor agregado, tal y como lo señala la Constancia de Verificación Presupuestal número **203** de fecha 25 de Octubre de 2016 dos mil dieciséis, emitida por la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 12, 28 fracción II, 31 fracción II inciso b), y 102 fracción II de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y 32, 33 del reglamento de adquisiciones, arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité determina la procedencia de la modalidad de Adjudicación Directa, en el entendido de que dicho procedimiento deberá concluir con la emisión de las Pólizas de Seguros pertinentes, en los términos de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**OCTAVO PUNTO.-** Continuando con el desahogo del **Octavo punto** del orden del día, el **C.VERONICA JARAMILLO** en representación de la **Dirección General de Tránsito**, solicita autorización al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, para llevar a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa prevista por la Fracción II del Artículo 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la contratación del servicio de Servicio de Arrastre y Remolque por tierra de Vehículos con el proveedor GRUAS SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. por el periodo comprendido del 10 de Octubre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, presentando en este acto su solicitud debidamente fundada y motivada que se anexa a la presente Acta, formando parte integral de la misma, contando para ello con recursos suficientes por un **monto total** de hasta **\$2,500,000.00 pesos (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, incluido el impuesto al valor agregado, para la Dirección General de Tránsito Municipal para la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, tal y como lo señala la Constancia de Verificación Presupuestal número **198**, de fecha 13 de Octubre de 2016 dos mil dieciséis, emitidas por la Tesorería Municipal.

Una vez que los miembros del Comité con derecho a voto han analizado la solicitud antes mencionada, por unanimidad de votos la declaran procedente y emiten el siguiente:

#### DICTAMEN:

Este Comité determina procedente el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

Esta hoja forma parte de la **Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, llevada a cabo a las 13:15 horas del día **miércoles 26 de Octubre de 2016** dos mil dieciséis.

<b>Dependencia:</b>	OFICIALÍA MAYOR
<b>Dirección:</b>	Oficialía Mayor
	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez.
<b>Asunto:</b>	Sesión Extraordinaria

- e) Al inicio de esta Administración Municipal (2016-2018), se encontró que los contratos a través de los cuales se proveían los combustible de nuestra atención, tenían eficacia jurídica perentoria hasta el día 9 de Octubre de 2016, de manera tal que resulta imperioso llevar a cabo de manera fundada y motivada las acciones que procuren a este Municipio la garantía de seguridad en la continuación de la prestación de este tipo de proveeduría, de manera tal que de optar por otro método de contratación que bien pudiera ser el de una Licitación Pública, no se contaría con la certeza de los proveedores del servicio del caso, circunstancia que impediría de manera inmediata, la continuidad y la prestación del servicio referido, así que bajo la modalidad de Adjudicación Directa prevista por la Fracción II del Artículo 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se establecería un compromiso contractual con el proveedor inmediatamente anterior, el cual ha manifestado expresamente su conformidad en continuar prestando el servicio en similares condiciones contractuales en las que concluyó la Licitación Pública de la cual emanaron como lo es la CA-OM-48-2015 y que corresponde al periodo del 01 de enero al 9 de Octubre de 2016. Así las cosas quedará garantizada la continuidad en el servicio lo que trae aparejado a su vez la garantía de la continuidad de la prestación de servicios públicos prioritarios, como lo son la Seguridad, el Orden Social y los Servicios Públicos en general, entre otros.
- f) De interrumpirse el servicio se correría el **riesgo de que se altere el orden social** y se ponga en **peligro la seguridad de la ciudadanía**, al no llevarse a cabo, por ejemplo, las labores de vigilancia y prevención que realizan la Secretaría de Seguridad Pública y de Tránsito Municipales, entre otras, mismas que desarrollan al llevando a cabo operativos y funciones inherentes a sus facultades, con la consecuencia de costos adicionales para este Municipio, labores que se suspenderían durante el tiempo que se llevaría desahogar el procedimiento de Licitación Pública, el cual es de aproximadamente un mes.
- g) Se toma en cuenta también las **circunstancias extraordinarias** que se presentan con motivo del inicio de la Nueva Administración Municipal, toda vez que la contratación del servicio de que se trata, entre otros, la Administración anterior la efectuó con fecha de vencimiento al 09 de Octubre de 2016 y la actual Administración tiene que realizar, dentro del marco legal, un procedimiento ágil que le permita dar continuidad a la operación de las distintas Dependencias Municipales.
- h) Por último no se omite manifestar que de una interpretación literal la fracción II del Artículo 102 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra



<b>Dependencia:</b>	OFICIALÍA MAYOR
<b>Dirección:</b>	Oficialía Mayor
	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez.
<b>Asunto:</b>	Sesión Extraordinaria

Pública del Estado de Chihuahua, es de concluirse que de manera adicional a lo expuesto con antelación, la parte final del dispositivo señala textualmente lo siguiente:

***"... , o cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles que traigan como consecuencia las eventualidades señaladas ;"***

Enunciado que se actualiza en el caso de nuestra atención, ya que al menos para esta Administración Municipal 2016-2018 la ausencia de la contratación del servicio referido, por el periodo del 10 de octubre al 31 de Diciembre de 2016 , resulta un "caso extraordinario y desde luego imprevisible", lo cual trae aparejada la procedencia de la modalidad de Adjudicación Directa prevista por la fracción II del Artículo 102 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, ya que se actualiza de nueva cuenta en la especie la totalidad de eventualidades a que hace referencia el dispositivo legal que ahora nos ocupa como lo son las siguientes :

**Cuando exista riesgo de que peligre o se altere:**

- Orden social
- La economía
- Los Servicios Públicos
- La Seguridad.

**Cuando se provoque:**

- Perdidas
- Costos Adicionales

Lo anterior en el entendido de que la contratación será con el proveedor **GRUAS SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, a quien que a través del Procedimiento de Licitación Pública CA-OM-48-2015, se le adjudicó los contratos números (JUR/OM/004/2016) para prestar el servicio a la Dirección General de Tránsito Municipal, en el entendido de que motivan este dictamen las constancias documentales que integran el expediente referido y por haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, asimismo dicho proveedor ha manifestado por escrito su voluntad de seguir prestando el servicio en términos similares de los referidos contratos y que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata para prestarlo, ya que a la fecha lo ha venido prestando de manera oportuna y eficaz, asegurando así las mejores condiciones para este Municipio, contando para ello con recursos suficientes por un monto total de hasta **\$2,500,000.00 pesos (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, incluido el impuesto al valor agregado, para la Dirección General de Transito

<b>Dependencia:</b>	OFICIALÍA MAYOR
<b>Dirección:</b>	Oficialía Mayor
	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez.
<b>Asunto:</b>	Sesión Extraordinaria

Municipal, tal y como lo señalan las Constancias de Verificación Presupuestal números **198** de fecha 13 de Octubre de 2016 dos mil dieciséis, emitida por la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 28 fracción II, 31 fracción II inciso b), 51 y 102 fracción II de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité determina la procedencia de la modalidad de Adjudicación Directa y por la naturaleza del tipo de proveeduría, dicho procedimiento deberá concluir con la celebración de un contrato abierto en los términos del Artículo 51, de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**NOVENO PUNTO.-** Continuando con el **Noveno punto**, se retiró el punto por parte de la Dependencia Solicitante.

**DECIMO PUNTO.-** Continuando con el **decimo punto** no existen Asuntos Generales que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar por este Comité, se clausura la presente sesión, firmando los presentes en señal de aprobación de los acuerdos aquí tomados, clausurándose a las 13:15 catorce horas, del día 26 de Octubre de 2016 dos mil dieciséis.

**ING. VICTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR**  
Oficial Mayor y Presidente del Comité

**LIC. ROBERTO RENTERIA MANQUEROS**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
y del propio Comité .

**L.C. OSCAR LUIS PEREZ.**  
Tesorero Municipal

**DR. CARLOS PONCE TORRES**  
Coordinador de la Comisión de Hacienda

**Dependencia:** OFICIALÍA MAYOR  
**Dirección:** Oficialía Mayor  
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios  
del Municipio de Juárez.  
**Asunto:** Sesión Extraordinaria

**C.MARIA DEL ROSARIO VALADEZ ARANDA**  
Integrante de la Comisión de Hacienda

**RODOLFO IRIGOYEN MILLAN**  
En representación de  
**C. HIRAM APOLO CONTRERAS**  
Integrante de la Comisión de Hacienda

**M.A. SEIDY MEDINA GALVAN**  
Regidora

**C.FLOR KARINA CUEVAS VASQUEZ**  
Contralora Municipal

**M.A. HECTOR AARON YAÑEZ LIMAS**  
Síndico Municipal

**C. JAVIER EDUARDO FERNANDEZ MEDINA**  
Director de Recursos Materiales

**LIC. OSCAR PALACIOS ORTIZ**  
Director de Patrimonio Municipal

**LIC. VERONICA JARAMILLO**  
En representación de la  
Dirección de Transito Municipal